



El Órgano Rector del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia lo constituye la Junta de Gobierno compuesta por el Decano, once Diputados, el Tesorero y el Secretario.

La composición de la Junta de Gobierno al 31 de diciembre de 2024 era la siguiente:

#### JUNTA DE GOBIERNO

DECANA	Sra Dña. Maite Morillo Quintanilla
TESORERO	Sr. D. Asier Guezuraga Ugalde
DIPUTADO 1º Y VICEDECAN	Sr. D. Borja Vigo Cubilledo
DIPUTADO 2º	Sr. D. Gorka Vidondo Salaberri
DIPUTADA 3ª	Sra. Dña. Nuria Cerván Muñoz
DIPUTADA 4ª	Sra. Dña. Yayone Altuna Charterina
DIPUTADO 5º	Sr. D. Francisco Javier Santos Álvaro
DIPUTADO 6º	Sr. D. Ignacio Amilibia Bárbara
DIPUTADA 7ª	Sra. Dña. Elena Pombo Jiménez
DIPUTADA 8ª	Sra. Dña. Silvia Gutiérrez Vallejo
DIPUTADA 9ª	Sra. Dña. Verónica Carrasco Garcia
DIPUTADO 10º	Sr. D. Félix Cesar Hernández Abad
DIPUT 11º Y SECRETARIA EN FUNCIONES	Sra. Dña. Laura Frau Becedoniz

Las cuentas anuales se presentan en unidades de euros, que es la moneda funcional y de presentación del Colegio.

#### NOTA 2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

##### 2.1. Imagen fiel

Tal y como se establece en el artículo 68 de los estatutos colegiales, los Estados Financieros que deben presentarse para su debate y aprobación ante la primera Junta General Ordinaria del año, se limitan a la cuenta general de ingresos y gastos, junto con la memoria justificativa correspondiente.

Por decisión de su Junta de Gobierno, ejecutada con arreglo a lo establecido en el artículo 70 de los estatutos, las Cuentas Anuales son sometidas voluntariamente a auditoría de cuentas. Para ello, dado que la entidad no dispone de un marco normativo de información financiera propio, se elaboran estas Cuentas Anuales en base a los principios y normas de registro y valoración establecidos en el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y las modificaciones incorporadas a éste mediante Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre y Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, siguiendo las disposiciones legales y principios contables vigentes, así como en todo aquello que no contravenga al NPGC y que esté establecido en las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos según Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, al objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Colegio habidos durante los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2024 y 2023.

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.